

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, el presente proceso para resolver lo pertinente, sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de abril de 2021.

La Secretaria (E),

P/ Luis K. Caicedo F.
ZIANG CASTILLO SAAVEDRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se glosan para que obren y consten al proceso, las respuestas emitidas por el BANCO DE BOGOTÁ y el CLUB COLOMBIA, en escritos que anteceden, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, según la respuesta dada por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, en sus escritos de devolución allegados para el embargo de las acciones pretendidas en el caso sub examine, se dispone **INSISITIR** al gerente, administrador o liquidador de la sociedad COCTELCO S.A.S. para que tome nota de la medida cautelar decretada, de acuerdo con lo señalado en el Auto Interlocutorio N° 098 del pasado 25 de febrero de los corrientes, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta providencia, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 SMLMV.

Así mismo, a tenor del numeral 6 del artículo 593 procesal, el embargo se entenderá perfeccionado desde al fechad e recibo del oficio, con las implicaciones legales pertinentes.

Por secretaría emítase el correspondiente oficio en tal sentido y remítase a los correos electrónicos puestos a disposición pro la parte ejecutante.

De otra parte, se pone en conocimiento de la ejecutante el escrito de devolución también allegado por la entidad en mención, acerca de la imposibilidad de registrar la medida de embargo respecto del CLUB COLOMBIA por ser este una Entidad sin ánimo de lucro.

NOTIFÍQUESE.

Alejandra María Risueño Martínez
ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Cali, 21 ABR 2021 en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS
N° 41

El secretario *P/ Luis K. Caicedo F.*
ZIANG CASTILLO SAAVEDRA (e)